

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 7 de enero de 2025, referente a la convocatoria para la provisión en comisión de servicios de tres puestos vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Ponferrada, de Agentes del Cuerpo de Policía Municipal.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE AGENTE DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL, VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

Base primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, de tres puestos de trabajos vacantes, de Agente del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ponferrada, perteneciente a la escala de Administración Especial; subescala de Servicios Especiales; clase: Policía Local; clasificada en el grupo "C", subgrupo "C1", de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y dotado con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Base segunda.

2.1.–Descripción de los puestos.

- . Denominación: Agente del cuerpo de la Policía municipal.
- . Código de puestos número: 132.28; 132.31 y 132.36
- . Grupo de clasificación: C; subgrupo C1.

2.2.–La cobertura del puesto de trabajo 132.16 está condicionada a la efectiva jubilación de su titular antes de la finalización del proceso selectivo.

Base tercera. Duración.

La comisión de servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubra con carácter definitivo la respectiva vacante, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Base cuarta. Requisitos de participación.

Para participar en este proceso las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 4.1.–Tener la condición de personal funcionario de carrera, con categoría de Agente de la Policía Local, integrado en escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, clasificadas en el grupo C, subgrupo C1.
- 4.2.–Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos cinco años para alcanzar la edad ordinaria de jubilación.
- 4.3.–No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.
- 4.4.–Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de Resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- 4.5.–No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

4.6.—No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

4.7.—Contar con la conformidad expresa del Órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece con relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento de Ponferrada en comisión de servicios del personal funcionario solicitante.

Base quinta. Publicidad.

La presente convocatoria y todas las actuaciones que de ella se deriven y requieran su publicidad en momento posterior a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se publicarán en la página web corporativa www.ponferrada.org y en el tablón de edictos municipal.

Base sexta. Solicitud de participación.

Según instancia incorporada como Anexo I.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Las personas aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base cuarta, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Base séptima. Plazo.

El plazo de presentación de la solicitud es de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Base octava. Documentación.

A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

8.1.—Certificado de servicios previos, acreditativo de los requisitos de participación recogidos en la base cuarta, apartados 4.1 y 4.2.

8.2.—Certificado en el que se hagan constar los requisitos de participación de la base cuarta, apartados 4.3 y 4.4.

8.3.—Declaración jurada en la que se haga constar que se reúnen los requisitos de acceso referidos en la bases cuarta, apartados 4.5, 4.6 y 4.7.

8.4.—Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Base novena. Lugar de presentación de las solicitudes.

Presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base décima. Derechos de inscripción.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 10 euros. Serán satisfechos en la Tesorería de Fondos municipales, o mediante ingreso en cuenta o transferencia realizada a la cuenta bancaria número ES50 0049 5513 9528 1601 7852 (Banco Santander), cuyo titular es el Ayuntamiento de Ponferrada, en concepto de “derechos de examen”: Referencia D 2024-555. Proceso selectivo comisión de servicios de tres puestos de Agente de la Policía municipal.

A la solicitud se acompañará justificante del abono de los derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas que, por concurrencia a las pruebas selectivas, se encuentra en vigor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

Base undécima. Lista de personas admitidas y excluidas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, previo informe de la Sección de Personal, la Alcaldía o la persona titular de la Concejalía en la que hubiere delegado la competencia, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su portal web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación

de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a las aspirantes excluidas, que será de diez días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma Resolución se indicará la fecha, lugar y hora en que se celebrará la entrevista que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán las personas interesadas interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa [LJCA].

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Base duodécima. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración estará compuesta por los siguientes personas miembros, todas ellas con voz y voto:

- Presidente: El/la Intendente Jefe/a de la Policía municipal de este Ayuntamiento.
- 4 Vocales, funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

Asimismo, se nombrará un Secretario con voz, pero sin voto.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

En la misma Resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, se fijará la composición de la Comisión de valoración a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La Resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su portal web, e incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados juntamente con los titulares. La Alcaldía o la persona titular de la Concejalía en la que hubiere delegado la competencia podrán requerir a los miembros del Órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Base decimotercera. Selección de las personas aspirantes.

La selección de las personas aspirantes se realizará en dos fases:

13.1.–Fase de valoración de méritos.

Se valorarán los méritos que a continuación se relacionan y su puntuación máxima será de 6 puntos.

1. Formación.

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones del puesto de Policía municipal, así como también la formación en materia de Agente Tutor, en materia de violencia de género, uso de sonómetros y medición de ruidos entre otros. Hasta un máximo de 2 puntos a razón de 0,01 puntos por hora de formación.

2. Antigüedad

Se valorarán los servicios prestados como Agente de la Policía municipal en el resto de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,1 puntos por mes de servicio.

3. Recompensas y felicitaciones: Se valorarán aquellas medallas al mérito relacionadas con la función policial en la modalidad individual o colectiva, otorgada bien por la Administración Local, Autonómica o Estatal. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicio.

Medalla mérito oro:

Individual: 1 puntos

Colectiva: 0,50 puntos

Medalla mérito plata:

Individual: 0,50 puntos

Colectiva: 0,25 puntos

13.2.–Fase entrevista.

Las personas aspirantes admitidas serán convocadas para la realización de una entrevista personal, mediante anuncio que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su portal web, en llamamiento único, siendo excluidas del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. La entrevista consistirá en mantener un diálogo con la Comisión de valoración sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional de la persona aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación, experiencia y conocimientos. La puntuación máxima que se podrá obtener en la entrevista son 5 puntos.

En base a estos criterios, cada uno de los aspirantes será calificado de 0 a 10 puntos en el cómputo total de las dos fases, siempre que el aspirante haya obtenido en la fase de entrevista, una nota mínima de 2,5 puntos.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o carné de conducir, pudiendo la Comisión de valoración, en cualquier momento, requerir a las personas entrevistadas para que acrediten su personalidad.

Base decimocuarta. Persona/s aspirante/s seleccionada/s, nombramiento y toma de posesión.

Terminada la entrevista y calificación de las personas aspirantes, la Comisión de valoración publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su portal web la relación de las mismas con la puntuación obtenida por cada una de ellas y elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicios de la/s persona/s aspirante/s seleccionado/a, para que proceda a su nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario.

El/los funcionarios/as Policía nombrados/as para cubrir la plaza en comisión de servicios, tomará posesión de la misma en el plazo de ocho días a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación del nombramiento.

Base decimoquinta. Vinculación de las Bases.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de valoración y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión de valoración podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [LPACAP].

Décimo sexta. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la vigente normativa en protección de datos personales el Ayuntamiento de Ponferrada le informa que trata los datos personales, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente a la presente convocatoria y la creación y gestión de una bolsa de empleo para aquellas personas que hayan aprobado la oposición, pero no hayan obtenido plaza, de acuerdo con la normativa vigente y las Bases de la convocatoria.

Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La base de licitud se encuentra prevista en el artículo 6.1 c) del RGPD, que dispone que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como también en el artículo 6.1 e) del RGPD, que dispone que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, de acuerdo con:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Ponferrada en la Plaza Ayuntamiento, 1. 24401 Ponferrada (León), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Administración Electrónica (<http://clic.ponferrada.org>).

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección:

Calle Jorge Juan, número 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede Electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento a través de email: Dpd@ponferrada.org

Décimo séptima. Referencias de género.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes Bases, incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Base décimo octava. Régimen de recursos.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [LPACAP], y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Ponferrada, 7 de enero de 2025.–El Concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, Luis Antonio Moreno Rodríguez.

597

198,10 euros